

OTORGA QUINTA RENOVACIÓN CON MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN MARÍTIMA MENOR, SOBRE UN SECTOR DE PLAYA, FONDO DE MAR Y PORCIÓN DE AGUA, EN LA COMUNA DE IQUIQUE, A CORPESCA S.A.



DECRETO SUPREMO N°

104

SANTIAGO,

16 MAR 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, artículo 32 N° 6; la Ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional; el D.F.L. N° 340, de 1960, Ley sobre Concesiones Marítimas; el D.S. N° 2, de 2005, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. N° 9 de 2018, modificado por D.S. N° 183, de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional, que Sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.L. N° 2.222, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, Ley de Navegación; el D.S. N° 1.340 bis, de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional, reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina; el D.S. N° 1, de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República"; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Ministerial Exenta N° 6439, de 2018. Dispone modelo de cálculo de renta de concesiones marítimas y deja sin efecto Resolución Ministerial Exenta N° 1750, de 2014 y sus modificaciones, del Ministerio de Defensa Nacional; el D.S. N° 149 de 1980, del Ministerio del Interior. Aprueba Reglamento para la aplicación del artículo 28 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, en lo relativo al Otorgamiento de Patentes Temporales en Balnearios o Lugares de Turismo; y los documentos agregados al expediente.

Lo informado por:

- El Servicio de Impuestos Internos, I Dirección Regional Iquique, Departamento de Avaluaciones, mediante ORD. DAV.01.00 N° 134, de fecha 16 de mayo de 2017.
- El Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Tarapacá, mediante certificado N° 75/2022, del 9 de agosto de 2022.

c) El Ministerio de Agricultura, mediante Decreto Exento N° 85 de 23 de agosto de 2022. La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, según D.G.T.M. Y M. ORDINARIO N° 12.200/25 VRS. que fija la línea de playa L. PYA. N° 17/2012.



- e) La Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático mediante Conglomerado Informe Técnico de fecha 8 de agosto de 2017, para el trámite SIABC N°37.963.

CONSIDERANDO:

1. Que, por D.S. N° 502, del 28 de agosto de 2012, del Ministerio de Defensa Nacional, se otorgó a CORPESCA S.A., cuarta renovación de concesión marítima menor sobre un sector de playa, fondo de mar y porción de agua en el lugar denominado Barrio Industrial El Colorado, en el Puerto de Iquique, en la comuna de Iquique, con el objeto de continuar amparando las instalaciones existentes de dos (2) cañerías conductoras para la descarga de pescado desde los pontones-bombas y siete (7) cañerías aductoras de agua de mar, con vencimiento al 30 de junio de 2017.
2. Que, el 2 de junio de 2017, con anterioridad al vencimiento del plazo, la interesada solicitó la renovación con modificación de la referida concesión, en el sentido de reducir la superficie, además de modificar el objeto sin desarrollo de obras, dicha modificación consiste en continuar amparando las instalaciones existentes de dos cañerías conductoras para la descarga de pescado, dos pontones bomba y cuatro cañerías aductoras de agua de mar.
3. Que, el objeto de esta concesión marítima, descrito en el considerando precedente, deberá considerarse para la determinación del plazo que resulte adecuado en caso de acceder a la renovación.
4. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del D.S. N° 9 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece el Reglamento sobre Concesiones Marítimas y en atención a que la presente solicitud se encontraba en tramitación al momento de su entrada en vigencia, esta Secretaría de Estado procederá a dictar el presente acto, en los términos dispuestos por el referido texto normativo.
5. Que, atendido lo precedentemente expuesto y que la solicitud se ajusta a las disposiciones que regulan la materia, en el ejercicio de las facultades que me confiere la Ley:

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** a CORPESCA S.A., sociedad chilena, RUT N° 96.893.820-7, domiciliada en la comuna de Iquique, Avenida Arturo Prat sitio 33, quinta renovación con modificación de concesión marítima menor, sobre un sector de playa, fondo de mar y porción de agua, que disfrutaba por D.S. N° 502, del 28 de agosto de 2012, del Ministerio de Defensa Nacional, en el lugar denominado Barrio Industrial, El Colorado, en el Puerto de Iquique, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá, individualizada en la ubicación señalada en el plano N° 1355-22-S, (S.I.I. Rol de Avalúo N° 40-18).

2. El sector de playa tiene una superficie total de 61,61 m² y se encuentra conformado por los sectores que se detallan a continuación:

- Sector 1 - tramo 1 (cañería aductora), tiene una superficie total de 11,46 m² y sus coordenadas geográficas tramos y medidas son los siguientes.

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramos	Medidas (m)
1	20° 12'07,36"	70°08'28,11"	1-2	0,54
2	20° 12'07,37"	70°08'28,13"	2-3	24,53
3	20° 12'06,99"	70°08'28,87"	3-6	0,49
6	20° 12'06,97"	70°08'28,86"	6-1	24,76

- Sector 2 - tramo 1 (cañería aductora), tiene una superficie total de 12,02 m² y sus coordenadas geográficas tramos y medidas son los siguientes.

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramos	Medidas (m)
7	20° 12'07,42"	70°08'28,18"	7-8	0,49
8	20° 12'07,43"	70°08'28,18"	8-9	24,39
9	20° 12'07,07"	70°08'28,93"	9-12	0,5
12	20° 12'07,05"	70°08'28,92"	12-7	24,43

- Sector 3 - tramo 1 (cañería aductora), tiene una superficie total de 12,11 m² y sus coordenadas geográficas tramos y medidas son los siguientes.

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramos	Medidas (m)
13	20° 12'07,48"	70°08'28,22"	13-14	0,49
14	20° 12'07,50"	70°08'28,23"	14-15	24,76
15	20° 12'07,15"	70°08'28,99"	15-18	0,53
18	20° 12'07,14"	70°08'28,98"	18-13	24,62

- Sector 4 - tramo 1 (cañería aductora), tiene una superficie total de 12,32m² y sus coordenadas geográficas tramos y medidas son los siguientes.

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramos	Medidas (m)
19	20° 12'07,58"	70°08'28,31"	19-20	0,51
20	20° 12'07,60"	70°08'28,32"	20-21	25,32
21	20° 12'07,26"	70°08'29,12"	21-24	0,57
24	20° 12'07,25"	70°08'29,10"	24-19	25,20

- Sector 5 - tramo 1 (cañería conductora de pescado), tiene una superficie total de 7,01m² y sus coordenadas geográficas tramos y medidas son los siguientes.



Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramos	Medidas (m)
25	20° 12'08,95"	70°08'29,61"	25-26	0,35
26	20° 12'08,96"	70°08'29,62"	26-27	19,66

30	20° 12'08,69"	70°08'30,24"	30-25	19,84
----	---------------	--------------	-------	-------

- Sector 6 - tramo 1 (cañería conductora de pescado), tiene una superficie total de 6,69m² y sus coordenadas geográficas tramos y medidas son los siguientes.

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramos	Medidas (m)
31	20° 12'08,99"	70°08'29,64"	31-32	0,35
32	20° 12'09,00"	70°08'29,64"	32-33	19,53
33	20° 12'08,85"	70°08'30,30"	33-36	0,39
36	20° 12'08,84"	70°08'30,29"	36-31	19,47

3. El sector de fondo de mar tiene una superficie total de 756,04 m² y se encuentra conformado por los sectores que se detallan a continuación:

- Sector 1 - tramo 2 (cañería aductora), tiene una superficie total de 102,58 m² y sus coordenadas geográficas tramos y medidas son los siguientes.

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramos	Medidas (m)
3	20° 12'06,99"	70°08'28,87"	3-4	215,48
4	20° 12'03,64"	70°08'35,40"	4-5	0,54
5	20° 12'03,63"	70°08'35,38"	5-6	215,24
6	20° 12'06,97"	70°08'28,86"	6-3	0,49

- Sector 2 - tramo 2 (cañería aductora), tiene una superficie total de 197,23 m² y sus coordenadas geográficas tramos y medidas son los siguientes.

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramos	Medidas (m)
9	20° 12'07,07"	70°08'28,93"	9-10	398,61
10	20° 12'01,08"	70°08'41,11"	10-11	0,49
11	20° 12'01,07"	70°08'41,10"	11-12	398,56
12	20° 12'07,05"	70°08'28,92"	12-9	0,50

- Sector 3 - tramo 2 (cañería aductora), tiene una superficie total de 95,31 m² y sus coordenadas geográficas tramos y medidas son los siguientes.

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramos	Medidas (m)
15	20° 12'07,15"	70°08'28,99"	15-16	193,25
16	20° 12'04,41"	70°08'34,99"	16-17	0,49
17	20° 12'04,39"	70°08'34,98"	17-18	193,38
18	20° 12'07,14"	70°08'28,98"	18-15	0,53

- Sector 4 - tramo 2 (cañería aductora), tiene una superficie total de 94,68 m² y sus coordenadas geográficas tramos y medidas son los siguientes.

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramos	Medidas (m)
---------	-----------	------------	--------	-------------



22	20° 12'04,71"	70°08'35,18"	22-23	0,50
23	20° 12'04,69"	70°08'35,17"	23-24	192,81
24	20° 12'07,25"	70°08'29,10"	24-21	0,57

- Sector 5 - tramo 2 (cañería conductora de pescado), tiene una superficie total de 141,63 m² y sus coordenadas geográficas tramos y medidas son los siguientes.

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramos	Medidas (m)
27	20° 12'08,70"	70°08'30,24"	27-28	369,34
28	20° 12'03,81"	70°08'41,86"	28-29	0,74
29	20° 12'03,81"	70°08'41,84"	29-30	368,58
30	20° 12'08,69"	70°08'30,24"	30-27	0,39

- Sector 6 - tramo 2 (cañería conductora de pescado), tiene una superficie total de 124,61 m² y sus coordenadas geográficas tramos y medidas son los siguientes.

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramos	Medidas (m)
33	20° 12'08,85"	70°08'30,30"	33-34	316,93
34	20° 12'06,45"	70°08'40,92"	34-35	1,10
35	20° 12'06,45"	70°08'40,88"	35-36	316,08
36	20° 12'08,84"	70°08'30,29"	36-33	0,39

4. El sector de Porción de agua tiene una superficie total de 168,48 m² y se encuentra conformado por los sectores que se detallan a continuación:

- Sector 7 - tramo 1 (pontón bomba), tiene una superficie total de 84,24 m² y sus coordenadas geográficas tramos y medidas son los siguientes.

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramos	Medidas (m)
29	20° 12'03,81"	70°08'41,84"	29-38	19,08
38	20° 12'03,61"	70°08'42,44"	38-37	5,25
37	20° 12'03,46"	70°08'42,36"	37-29	19,08

- Sector 8 - tramo 1 (pontón bomba), tiene una superficie total de 84,24 m² y sus coordenadas geográficas tramos y medidas son los siguientes.

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramos	Medidas (m)
35	20° 12'06,45"	70°08'40,88"	35-40	19,08
40	20° 12'06,24"	70°08'41,49"	40-39	5,25
39	20° 12'06,09"	70°08'41,40"	39-35	19,08



5. El objeto de esta concesión marítima, en los sectores otorgados, es continuar amparando las instalaciones existentes de dos cañerías conductoras para la descarga de pescado, dos pontones-bomba y cuatro cañerías aductoras de agua de mar.

6. La concesionaria deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
- a) No hacer llegar al mar en forma directa o indirecta, energía, materias o sustancias nocivas, provenientes de sus instalaciones, conforme a las disposiciones contenidas en el D.L. N° 2.222 de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, y en el D.S. N° 1 de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, sin perjuicio de las exigencias ambientales establecidas en otros cuerpos normativos que regulen la materia.
 - b) Mantener la limpieza del sector solicitado, verificando además, que su actividad no afecte de manera directa o indirecta los sectores aledaños y/o colindantes con la concesión.
 - c) Permitir la libre concurrencia del público por el sector de playa concesionado, sin que puedan establecerse limitaciones de ninguna especie, ni el levantamiento de ningún tipo de cerco, reja u otro elemento, salvo las que autorice la Autoridad Marítima por motivos calificados.
 - d) La titular deberá informar el posicionamiento final de las cañerías a la Autoridad Marítima Local, objeto ésta evalúe la necesidad de ser incluidas en las publicaciones de dominio S.H.O.A., para evitar riesgos a la navegación. Asimismo, las instalaciones deberán quedar suficientemente protegidas y señalizadas con el objeto de evitar accidentes y la acción de terceros.
 - e) En el caso que procediere, con el pago de impuestos a que se refiere el artículo 27 de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial.
 - f) Informar a la Autoridad Marítima el cambio de domicilio de la concesionaria, en caso de efectuarse.
7. La concesionaria, en lo que respecta al Orden, Seguridad y Disciplina, quedará sometida a las disposiciones del D.S. N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional, sobre la materia.
8. Esta concesión marítima se renueva sin perjuicio de los estudios, declaraciones y permisos o autorizaciones que la concesionaria deba obtener de los organismos públicos y/o municipales para la ejecución de ciertas obras, actividades o trabajos, de acuerdo con las leyes o reglamentos vigentes, incluidos los de impacto ambiental cuando corresponda, no pudiendo iniciar obras o actividad o continuar las mismas, mientras no cuente con aquellos que conforme a la normativa sectorial correspondiente, deban obtenerse previamente.
9. Esta concesión entrará en vigencia a contar de la fecha de notificación del presente decreto por carta certificada, efectuada por la Autoridad Marítima a la concesionaria y vencerá el 30 de junio de 2032, atendidas sus características y destino.



10. Al amparo de lo dispuesto en Resolución Ministerial Exenta N° 6439 del 19 de octubre de 2018, del Ministerio de defensa Nacional, que dispone Nuevo Modelo de Cálculo de Renta de Concesiones Marítimas, corresponde establecer el valor de la misma en un 44% por concepto de fondo de mar y un 52% por concepto de playa.
11. La concesionaria pagará la renta y/o tarifa anual que se indica, en forma semestral y anticipada, de acuerdo al siguiente detalle:

I. RENTA:

PLAYA (cañerías aductoras y conductora de pescado)

52% del valor de la tasación fiscal por los 61,61 m² de superficie, practicada por el Servicio de Impuestos Internos, I Dirección Regional de Iquique, Departamento de Avaluaciones, oficio ORD.DAV. 01.00 N° 134 de fecha 16 de mayo de 2017. La renta que a continuación se indica, se fijó en base a la UTM del mes de mayo de 2017, la que asciende a \$46.647 (61,61 m² x \$42.326 el m² = \$2.607.705.- x 52% = \$1.356.007 /\$46.647 UTM mayo 2017)

29,07 UTM

FONDO DE MAR (cañerías aductoras y conductora de pescado)

44% del valor de la tasación fiscal por los 756,04 m² de superficie, practicada por el Servicio de Impuestos Internos, I Dirección Regional de Iquique, Departamento de Avaluaciones, oficio ORD.DAV. 01.00 N° 134 de fecha 16 de mayo de 2017. La renta que a continuación se indica, se fijó en base a la UTM del mes de mayo de 2017, la que asciende a \$46.647 (756,04 m² x \$42.326 el m² = \$32.000.149.- x 44% = \$14.080.066 /\$46.647 UTM mayo 2017)

301,84 UTM

II. TARIFA:

(2 pontones bomba): con una superficie total concedida de 168,48 m² en porción de agua a razón de 0,01 UTM por metro cuadrado

1,68 UTM



TOTAL RENTA Y/O TARIFA ANUAL 332,59 UTM

(Pago semestral 166.295 UTM)

12. La renta y/o tarifa por concepto de sector de playa ascendente a 29,07 UTM, cede en beneficio de la Ilustre Municipalidad de Iquique, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del D.L. N° 3.063, de 1979, Ítem 50-01-01-06-99, "Otras Rentas de la Propiedad".
13. La renta y/o tarifa por concepto de fondo de mar correspondiente a 301,84 UTM y porción de agua correspondiente a 1,68 UTM, de esta concesión se ingresarán al Ítem 50-01-01-06-99 "Otras Rentas de la Propiedad".
14. Respecto al período comprendido entre el vencimiento de la concesión que se pretende renovar y la fecha de iniciación del presente decreto, lapso en que no hubo concesión marítima sobre los sectores usufructuados, la concesionaria deberá enterar en Tesorería o en cualquier banco o institución autorizada para recaudar tributos la cantidad proporcional que corresponda a la renta y/o tarifa fijada en el decreto cuya vigencia terminó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126, inciso 1° del D.S. N° 9 de 2018, que Sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas. Dicho monto se distribuirá en igual proporción que lo dispuesto en los párrafos 10 y 11 del decreto que se solicita renovar.
15. La Dirección tendrá un plazo de 30 días, contados desde la recepción del presente decreto, para remitir copia del mismo a la Capitanía de Puerto. Una vez recepcionada, la Autoridad Marítima Local contará con un plazo de 5 días para notificar el presente acto administrativo a la concesionaria, mediante carta certificada, junto con los antecedentes necesarios para constituir las garantías respectivas y para efectuar el pago correspondiente por renta y/o tarifa.
16. La concesionaria deberá publicar, a su costa, un extracto del presente decreto, cuyo contenido se encuentra señalado en el artículo 73 del D.S. N° 9 de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional que Sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, en el Diario Oficial el día 1° o 15° del mes en que se notifica el acto o al mes siguiente a este, remitiendo copia de dicha publicación a la Autoridad Marítima en un plazo de 10 días desde que se efectúe.
17. Cumplida la publicación señalada en párrafo anterior, la concesionaria deberá efectuar el pago de las rentas y/o tarifas correspondientes en el plazo de 30 días desde la publicación del extracto en el Diario Oficial, entregando los comprobantes en la Capitanía de Puerto dentro de los 10 días siguientes a que este se produzca.
18. La concesionaria según lo dispuesto en el artículo 82 del D.S. N° 9 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento de Concesiones Marítimas deberá constituir, dentro del plazo de 30 días contados desde la publicación del extracto en el Diario Oficial, una garantía a favor del Fisco, consistente en una boleta bancaria o póliza de seguro a la orden del Director, por el equivalente a un año de renta y/o tarifa, la que deberá mantener vigente un período igual al plazo de la concesión aumentado en un año.



Dicha garantía tendrá por finalidad cubrir el costo de retiro de las instalaciones o construcciones que quedaren sin retirar al término, derogación o caducidad de la concesión marítima, cuando existieren, como asimismo de todos aquellos gastos inherentes a la operación de la concesión u otras obligaciones, incluyendo las rentas, tarifas, impuesto territorial y/o municipal y servicios, cuyo pago se encuentre pendiente, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes por el saldo insoluto.

19. La Autoridad Marítima recibirá la garantía referida en el párrafo precedente y la entregará en custodia a la Tesorería respectiva. Si la concesión comprende playa y/o terreno de playa, la Dirección remitirá una copia del presente decreto al Servicio de Impuestos Internos correspondiente, para los efectos del cobro y pago del impuesto territorial, de acuerdo a la ley N° 17.235.
20. La entrega material de la concesión se hará efectiva por la Autoridad Marítima dejando constancia a través de la suscripción de un acta, previa constatación de haberse cumplido con lo dispuesto en los párrafos anteriores, dentro del plazo de 30 días desde la entrega de los comprobantes de pago a la Capitanía de Puerto. Para estos efectos, la Autoridad Marítima, mediante carta certificada o en forma personal, informará a la interesada el día y la hora en que se hará efectiva la entrega, fecha que podrá ser postergada por dicha Autoridad de concurrir caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados.
21. Al momento de la entrega de la concesión, la Autoridad Marítima verificará que la interesada demarque en la playa, en forma visible, los deslindes que correspondan e incorpore un letrero que indique la calidad de concesión marítima y el número de decreto supremo que la otorgó.

Respecto al fondo de mar y porción de agua la concesionaria deberá demarcar temporalmente, en forma visible, los vértices respectivos con boyarines, los que no estarán afectos al pago de renta o tarifa

La demarcación se hará con referencia a puntos obtenidos de acuerdo a las coordenadas geográficas definidas en el presente acto.

22. El presente decreto podrá ser impugnado ante esta Secretaría de Estado, a través de la interposición del recurso de reposición contemplado en los artículos 59 de la Ley N° 19.880 y 32 del D.S. N° 9 de 2018, que sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, dentro del plazo de 5 días, contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha Ley y los jurisdiccionales, a que haya lugar.



23. La eventual interposición de los recursos administrativos señalados en el párrafo precedente, no suspenderá los efectos del acto que se impugna, sin perjuicio de la facultad de la interesada de requerir a la autoridad dicha suspensión, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley N° 19.880.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón y comuníquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FDO. MAYA FERNÁNDEZ ALLENDE, Ministra de Defensa Nacional, lo que transcribe para su conocimiento, Galo EIDELSTEIN Silber, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.



GALO EIDELSTEIN SILBER
SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS



DISTRIBUCIÓN

C.G.R.	3
T.G.R. Div. Finanzas Públicas	1
C.J.A.	1
DGTM. MM.	3
M.B.N.	3
DIV. JURID./CC.MM.	1
DIV. JURID./CC.MM..EN TRAM.	1
ARCHIVO AA.MM.	(ORIGINAL)
C.R.U.B.C. TARAPACÁ	1
TOTAL	14

FGC/PER 18.10.2022
S 37.963
722210070

ARMADA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE IV ZONA NAVAL
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE IQUIQUE
CAPITANÍA DE PUERTO DE IQUIQUE

C.P. (IQUE) ORDINARIO N° 12.210/ 47

REF.: D.S. (M) N° 104, de fecha 16 de marzo de 2023.

IQUIQUE, **31 MAY 2023**

SEÑORES
CORPESCA S.A.
AVENIDA ARTURO PRAT S/N, SITIO 33
BARRIO INDUSTRIAL
PRESENTE

De mi consideración:

Adjunto remito a Uds., D.S. (M) N° 104, de fecha 16 de marzo de 2023, mediante el cual se otorga Quinta Renovación con Modificación de Concesión Marítima Menor, sobre un sector de playa, fondo de mar y porción de agua, en el lugar denominado Barrio Industrial El Colorado, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá.

La concesionaria deberá publicar, a su costa, un extracto del decreto, el cual deberá ser visado con anterioridad por esta Capitanía de Puerto, cuyo contenido se encuentra señalado en el artículo 73 del D.S. N° 9 de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional que sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, en el Diario Oficial el día 1° o 15° del mes en que se notifica el acto o al mes siguiente a este, remitiendo copia de dicha publicación a la Autoridad Marítima en un plazo de 10 días desde que se efectúe (se adjunta formato).

Cumplida la publicación señalada en el párrafo anterior, la concesionaria deberá efectuar el pago de las rentas y tarifas correspondientes en el plazo de 30 días desde la publicación del extracto en el Diario Oficial, entregando comprobante de pago en la Capitanía de Puerto dentro de los 10 días siguientes a que este se produzca:

- Deberá enterar en Tesorería renta y tarifa proporcional correspondiente al período comprendido entre el 01 de julio de 2017 al 02 de abril de 2023 según D.S. N° 502 de 2012, conforme al adjunto Formulario N° 10 de Tesorería N° 1685537753, total a pagar U.T.M. 352,577 x 63.074 UTM del mes de mayo = \$22.238.441.- (veintidos millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos).
- Deberá enterar en Tesorería renta y tarifa proporcional correspondiente al período comprendido entre el 03 de abril de 2023 al 30 de junio de 2023 según D.S. N° 104 de 2023, conforme al adjunto Formulario N° 10 de Tesorería N° 1685538244, total a pagar U.T.M. 81,769 x 63.074 UTM del mes de mayo = \$5.157.498.- (cinco millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho pesos).

La concesionaria deberá constituir, dentro del plazo de 30 días contados desde la publicación del extracto en el Diario Oficial, una garantía a favor del Fisco, consistente en una boleta bancaria o póliza de seguro extendida a la orden del Sr. Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, por el equivalente a un año de renta y/o tarifa, la que deberá mantener vigente por un periodo igual al plazo de la presente concesión aumentado en un año por un monto de \$20.977.782.- (veinte millones novecientos setenta y siete mil setecientos ochenta y dos pesos).

Además, la concesionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones especificadas en el numeral 6, del D.S. señalado en la referencia.

Finalmente se informa a Uds., que conforme al Art. 78 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, el incumplimiento a las disposiciones señaladas será causal suficiente para que esta Autoridad Marítima requiera la derogación de la concesión.

Saluda a Ud.,



Cristián Concha Silva
CRISTIÁN CONCHA SILVA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE

lu.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Corpesca S.A.
- 2.- Archivo.

ARMADA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE IV ZONA NAVAL
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE IQUIQUE
CAPITANÍA DE PUERTO DE IQUIQUE

C.P. IQUE. ORDINARIO N° 12200/ 76

- REF.: a) D.S. N° 9, del 11 de enero de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional "Reglamento sobre Concesiones Marítimas".
- b) Carta Corpesca S.A. GBI-062/2023, de fecha 25 de julio de 2023.
- c) Carta Corpesca S.A. GBI-064/2023, de fecha 01 de agosto de 2023.

IQUIQUE, 01 AGO 2023

SEÑOR
CARLOS MERINO PINOCHET
GERENTE BASE IQUIQUE
CORPESCA S.A.
PRESENTE

De mi consideración:

Junto con saludar y en atención a lo solicitado mediante documento de la referencia b), adjunto remito a Ud., extracto de publicación de Otorgamiento de Quinta Renovación con Modificación de Concesión Marítima Menor en el lugar denominado Barrio Industrial El Colorado, comuna y provincia de Iquique, visado por el suscrito.

En un plazo de 10 días desde que se efectúe la publicación del extracto en el Diario Oficial deberá remitir copia de dicha publicación a esta Autoridad Marítima.

Saluda a Ud.,

lu.


Cristián Concha Silva
CRISTIÁN CONCHA SILVA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE

DISTRIBUCIÓN:
1.- CORPESCA S.A.
2.- EXPEDIENTE CC.MM.

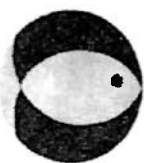
A.

**EXTRACTO PUBLICACIÓN RENOVACIÓN CON MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN
MARÍTIMA MENOR**

Decreto Supremo N° 104 de fecha 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, otorgó a CORPESCA S.A., RUT 96.893.820-7, Quinta Renovación con Modificación de concesión marítima menor, con vencimiento el 30 de junio de 2032, sobre un sector de playa, fondo de mar y porción de agua, en el lugar denominado Barrio Industrial El Colorado, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá, con una superficie total de 1.154,61 m², la que fue tramitada con el SIABC N° 37.963. A modo referencial se señala la siguiente coordenada geográfica: LAT. 20° 12' 07,36" S LONG. 70° 08' 28,11" W. El objeto consiste en continuar amparando las instalaciones existentes de dos cañerías conductoras para la descarga de pescado, dos pontones-bomba y cuatro cañerías aductoras de agua de mar. La modificación de la concesión se debe a las nuevas necesidades de la empresa debido al abatimiento de los pontones existentes, considerando reubicarlos y modificar el D.S. N° 502 del año 2012. Los antecedentes de la solicitud se encuentran a disposición del público en la Capitanía de Puerto de Iquique. El presente extracto se encuentra visado por la Capitanía de Puerto antes señalada.



Cristián Concha Silva
CRISTIÁN CONCHA SILVA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO IQUIQUE



CORPESCA S.A.

Iquique, 16 de Agosto de 2023
Carta GBI-074/2023

Señor
CRISTIAN CONCHA SILVA
Capitán de Fragata LT
Capitán de Puerto Iquique
Presente

Ref.: RESPUESTA A SU ORDINARIO C.P.(IQUE) N° 12.210/47

De nuestra consideración:

En respuesta y cumplimiento a requerimientos de Ordinario de la referencia, adjunto sírvase recibir :

- *Boleta de Garantía N° 7948189 Instrumento 61347 por un monto de \$20.977.782 (Veinte Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Dos Pesos), correspondiente a Decreto Supremo N° (M) 104 de fecha 16 de marzo 2023 Renovación Concesión Marítima Modificada.*
- *Publicación de Extracto en Diario Oficial con fecha 16.08.2023 de Renovación con Modificación de Concesión Marítima Menor.*

De igual manera agradeceremos remitirnos Formulario N° 10 de Tesorería General de la República, a fin de efectuar el pago correspondiente de las rentas y tarifas, de acuerdo a lo indicado en su Ordinario.

Sin otro particular, saluda cordialmente;

pp. CORPESCA S.A.


CARLOS MERINO PINOCHET
Gerente Base Iquique

c.c.: Arch.
Incl.lo citado.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 43.628

Miércoles 16 de Agosto de 2023

Página 1 de 1

Normas Particulares

CVE 2357216

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas / Armada de Chile

Capitanía de Puerto de Iquique

RENOVACIÓN CON MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN MARÍTIMA MENOR

(Extracto)

Decreto supremo N° 104, de fecha 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, otorgó a Corpesca S.A., RUT 96.893.820-7, Quinta Renovación con Modificación de concesión marítima menor, con vencimiento el 30 de junio de 2032, sobre un sector de playa, fondo de mar y porción de agua, en el lugar denominado Barrio Industrial El Colorado, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá, con una superficie total de 1.154,61 m², la que fue tramitada con el SIABC N° 37.963. A modo referencial se señala la siguiente coordenada geográfica: Lat. 20° 12' 07,36" S Long. 70° 08' 28,11" W. El objeto consiste en continuar amparando las instalaciones existentes de dos cañerías conductoras para la descarga de pescado, dos pontones-bomba y cuatro cañerías aductoras de agua de mar. La modificación de la concesión se debe a las nuevas necesidades de la empresa debido al abatimiento de los pontones existentes, considerando reubicarlos y modificar el DS N° 502 del año 2012. Los antecedentes de la solicitud se encuentran a disposición del público en la Capitanía de Puerto de Iquique. El presente extracto se encuentra visado por la Capitanía de Puerto antes señalada.- Cristián Concha Silva, Capitán de Fragata LT, Capitán de Puerto de Iquique.

CVE 2357216

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

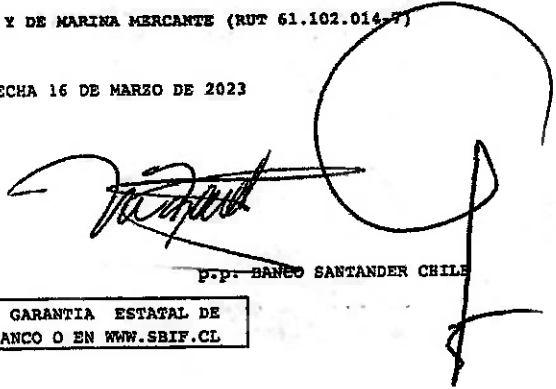
Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Booncn N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

BOLETA DE GARANTIA CON PAGARE A FAVOR DE ORGANISMOS PUBLICOS MONTO **20.977.782,00 VENCIMIENTO 31/03/2024
NOMINATIVO NO INSTRUMENTO : 61347 IQUIQUE, 8 de AGOSTO de 2023

\$ 20.977.782,00

QUEDA DEPOSITADA EN OFICINA IQUIQUE PLAZA----- DEL BANCO SANTANDER CHILE
LA CANTIDAD DE VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 *****
***** PESOS, PAGADERA
A LA VISTA SIN INTERESES.
A FAVOR DE : DIRECTOR GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE (RUT 61.102.014-7)
TOMADA POR : CORPESCA S.A. (RUT 96.893.820-7)
PARA GARANTIZAR :
LO DISPUESTO EN EL PUNTO 18 DEL D.S. (M) 104 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023



p.p. BANCO SANTANDER CHILE

7948189



INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE
LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL

Cupón de Pago

Nombre: CORPESCA S A			Folio	0007	1692362971
Dirección	0006	AVDA. ARTURO PRAT S/N, SITIO 33	Comuna	0008	IQUIQUE
Rut/Rol	0003	96893820-7	Formulario: 10	Vencimiento	0015 31-08-2023

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
NOMBRE COM.INFRAC.	0018	IQUIQUE	CAUSA DEL COBRO	0031	RENTA PROPORCIONAL
CANTIDAD UNIDMONET	0045	81,36	UNIDAD MONETARIA	0046	UTM
VALOR \$ UNID.MONET	0047	63.199,00	MOTIVO DEL INGRESO Y OT. DAT.	0052	RENTA PROPORCIONAL 1 SEMESTRE 2023
FECHA DESDE	0054	01-07-2023	FECHA HASTA	0064	31-12-2023
NRO. DECRETO/RES.	0067	104	FECHA DECRETO/RES.	0068	16-03-2023
ORGANIS.DECRET/ RES	0069	SSFFAA	CANTIDAD U.M.	0075	0,41
D°.FISC.CONC.MARI T	0317	5.141.618	DCHOS.MUNIC.CON C.	0535	26.101

Valido Hasta	18-08-2023	TOTAL A PAGAR	91	5.167.719
Fecha Emision	18-08-2023	PLAZO		



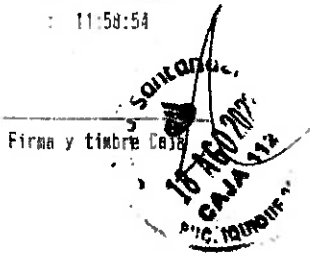
08181800018823081801014619

BANCO
SANTANDER Fecha: 18/08/2023
Hora: 11:58:55 Usuario: C044005

Para de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.

TGR - COMPROBANTE DE PAGO

Código de Operador : 0002
Descripción IRA : BANCO SANTANDER
Código Sucursal : 0044
Descripción Sucursal : IQUIQUE 21 DE MAYO
Terminal : ZHR4
CID : 000008181800018823081801014619
Número de autorización : 00020371230818475885101
Tipo moneda : CLP
Monto pagado : 5.167.719,00
Fecha recaudación : 2023-08-18
Hora recaudación : 11:58:54



COPIA CLIENTE

Cupón de Pago

Nombre: CORPESCA S A	Folio	0007	1692363210
Dirección 0006 AVDA. ARTURO PRAT S/N, SITIO 33	Comuna	0008	IQUIQUE
Rut/Rol 0003 96893820-7	Formulario: 10	Vencimiento	0015 31-08-2023

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
NOMBRE COM.INFRAC.	0018	IQUIQUE	CAUSA DEL COBRO	0031	TARIFA PROPORCIONAL
CANTIDAD UNIDMONET	0045	327,30	UNIDAD MONETARIA	0046	UTM
VALOR \$ UNID.MONET	0047	63.199,00	MOTIVO DEL INGRESO Y OT. DAT.	0052	PROPORCIONAL RENOVACION CON MODIFICACION
FECHA DESDE	0054	01-07-2023	FECHA HASTA	0064	31-12-2023
NRO. DECRETO/RES.	0067	502	FECHA DECRETO/RES.	0068	28-08-2012
ORGANIS.DECRET/RES	0069	SSFFAA	CANTIDAD U.M.	0075	25,27
D°.FISC.CONC.MARI T	0317	20.685.342	DCHOS.MUNIC.CON C.	0535	1.597.171

Valido Hasta	18-08-2023	TOTAL A PAGAR	91	22.282.513
Fecha Emision	18-08-2023	PLAZO		

CID



08181800020123081801016313



BANCO SANTANDER
 Fecha: 18/08/2023
 ra: 11:53:26 Usuario: C044005

stapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.

TGR - COMPROBANTE DE PAGO

Código de operador : 0002
 Descripción IRA : BANCO SANTANDER
 Código Sucursal : 0044
 Descripción Sucursal : IQUIQUE 21 DE MAYO
 Terminal : ZHR4
 CID : 00000A181800020123081801016313
 Numero de autorización : 00020371230818502855141
 Tipo moneda : CLP
 Monto pagado : 22.282.513,00
 Fecha recaudación : 2023-08-18
 Hora recaudación : 11:58:25

Firma y timbre Caja



COPIA CLIENTE

**TASACIÓN COMERCIAL
RENOVACIÓN CONCESIÓN MARÍTIMA**

**ROL DE AVALÚO : ROL 40-18
COMUNA : IQUIQUE**

IQUIQUE, 16 de mayo de 2017

RES. EX. Nº 156 /

VISTOS: El Listado de Antecedentes Nº 73.377 de fecha 22 de Marzo de 2017 del Sistema de Concesiones Marítimas, por la cual solicita Tasación Comercial de las mejoras existentes en el predio, ubicado en el lugar denominado **SECTOR BARRIO INDUSTRIAL EL COLORADO**, de la Ciudad, Comuna y Provincia de Iquique, Rol de Avalúo Nº 40-18, para iniciar el trámite de Quinta Renovación de Concesión Marítima, amparada por el D.S. (M) Nº 502/12 de fecha 28 de Agosto de 2012 a nombre de **CORPESCA S.A.**, RUT **96.893.820 - 7**:

Con lo relacionado y,
CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en el DS (M) Nº 02/2005, Art. 19º, que señala: " Todo concesionario cuyo proyecto considere obras o construcciones en el lugar otorgado en concesión, deberá constituir, previo a la reducción de Escritura Pública del decreto respectivo, una boleta de garantía bancaria a favor del Fisco, extendida a la orden del Director, por el equivalente al 5 % del presupuesto de la obra o construcción, con vigencia igual al plazo de la concesión más 6 meses. Al término de la ejecución de las obras o construcciones, el concesionario reemplazará dicha garantía por otras en iguales términos y porcentaje, calculada ésta vez sobre el monto de la tasación comercial de las obras o construcciones practicadas por el Servicio de Impuestos Internos. Esta nueva boleta de garantía bancaria deberá ser entregada a la Autoridad Marítima dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha de término de las obras o construcciones."

2.- Las facultades establecidas en el inciso 2º del artículo 42º de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, DFL Nº 7 del 30 de Septiembre de 1980.

SE RESUELVE:

Asígnese como valor de Tasación Comercial, al Primer Semestre de 2017, la suma de **SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 60.465.090.-)** a las construcciones particulares existentes en el predio, según el siguiente detalle:

1.- INFORME DESCRIPTIVO

**REGIÓN : I TARAPACÁ
PROVINCIA : IQUIQUE
COMUNA : IQUIQUE
CIUDAD : IQUIQUE
UBICACIÓN : BARRIO INDUSTRIAL EL COLORADO
ROL DE AVALÚO : 40 - 18
PROPIETARIO : FISCO DE CHILE- CORPESCA S.A.**

A.- MEJORAS PARTICULARES :

a.- Las mejoras particulares corresponden a nueve cañerías conductoras, dos conductoras de pescado, y siete aductoras de agua de mar, para abastecer las embarcaciones pesqueras.

Las cañerías son de acero, tipo Manessmann y sus dimensiones son las siguientes:

- A. Cañería conductora de pescado, diámetro 16", longitud 355,00 Ml.
- B. Cañería Conductora de pescado, diámetro 16", longitud 350,00 Ml.
- C. Cañería Aductora de agua de mar, diámetro 14", longitud 220,00 Ml.
- D. Cañería Aductora de agua de mar, diámetro 14", longitud 240,00 Ml.
- E. Cañería Aductora de agua de mar, diámetro 14", longitud 260,00 Ml.
- F. Cañería Aductora de agua de mar, diámetro 14", longitud 450,00 Ml.
- G. Cañería Aductora de agua de mar, diámetro 14", longitud 423,00 Ml.
- H. Cañería Aductora de agua de mar, diámetro 14", longitud 218,00 Ml.
- I. Cañería Aductora de agua de mar, diámetro 14", longitud 218,00 Ml.

02 JUN 2017



**JAIME BAYICA CALDERÓN
CAPITAN DE CORBETA LT**

2.- TASACIÓN

MEJORAS PARTICULARES:

A. Cañería conductora de pescado, diámetro 16", longitud 355,00 MI.	GL	\$ 9.776.700.=
B. Cañería Conductora de pescado, diámetro 16", longitud 350,00 MI.	GI	\$ 8.262.000.=
C. Cañería Aductora de agua de mar, diámetro 14", longitud 220,00 MI.	GL	\$ 4.600.200.=
D. Cañería Aductora de agua de mar, diámetro 14", longitud 240,00 MI.	GL	\$ 5.018.400.=
E. Cañería Aductora de agua de mar, diámetro 14", longitud 260,00 MI.	GL	\$ 5.436.600.=
F. Cañería Aductora de agua de mar, diámetro 14", longitud 450,00 MI.	GL	\$ 9.409.500.=
G. Cañería Aductora de agua de mar, diámetro 14", longitud 423,00 MI.	GL	\$ 8.844.930.=
H. Cañería Aductora de agua de mar, diámetro 14", longitud 218,00 MI.	GL	\$ 4.558.380.=
I. Cañería Aductora de agua de mar, diámetro 14", longitud 218,00 MI.	GL	\$ 4.558.380.=

VALOR TOTAL DE TASACIÓN

\$ 60.465.090.=
=====

La presente Tasación Comercial asciende, al Primer Semestre del 2017, a la suma de **SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS (\$ 60.465.090.=)**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten Signature]
ANA VENEGAS ZAVALA
JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE AVALUACIONES

AVZ/MMM/mrm.-

DISTRIBUCIÓN:

- Sres. CORPESCA S.A.
Dirección: Avda. Arturo Prat S/Nº, Iquique
- Subdirección de Avaluaciones
- Departamento Regional Avaluaciones
- Oficina Convenio Municipal

02 JUN 2017



[Handwritten Signature]
IAIME GANICA CALDERÓN

2 280 747 2017

0190208051

ORD: DAV.01.00 N° 134 /

ANT.: Listado de Antecedentes N° 73.377 de fecha
022 de marzo de 2017.

MAT: Informa valor unitario que indica, para efectos
de Concesión Marítima.

IQUIQUE, 16 de mayo de 2017

DE: ANA D. VENEGAS ZAVALA
JEFE DEPARTAMENTO AVALUACIONES

A : SRES. CORPESCA S.A.
AVDA. ARTURO PRAT S/N°
BARRIO INDUSTRIAL
IQUIQUE

1.- En atención al Listado de Antecedentes N° 73.377 del Sistema de Concesiones Marítimas, de fecha 22 de mayo de 2017 y de acuerdo con lo ordenado en el D.S. (M) N° 02/2005, modificado por el D.S. (M) N° 213/2006, informo a Ud. los valores unitarios, a la fecha, correspondiente a TERRENO DE PLAYA Y PLAYA, del terreno ubicado en el lugar denominado SECTOR BARRIO INDUSTRIAL EL COLORADO, de la ciudad, comuna y provincia de Iquique, Rol de Avalúo N° 40 - 18, para efecto de trámite de Renovación de Concesión Marítima, solicitada por SRES. CORPESCA S.A., Rut N° 96.893.820-7.

VALORES VIGENTES

Al Primer Semestre de 2017

TERRENO DE PLAYA	:	\$ 84.625.= x M2
PLAYA	:	\$ 42.326.= x M2

2.- La Tasación Comercial de la mejora existente en dicha concesión, se informa mediante RESOLUCION EXENTA N° 156 del 16 de mayo de 2017, con un valor que asciende a la suma de SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS (\$ 60.465.090.=).

3.- De otorgarse la Concesión solicitada, el predio seguirá Afecto al pago de Impuesto Territorial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley N° 17.235.

Saluda atte. a Ud.,



ANA D. VENEGAS ZAVALA
JEFE DEPTO. REGIONAL AVALUACIONES

AVZ.MRM

DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Corpesca S.A.
- Subdirección de Avaluaciones
- Depto. Regional de Avaluaciones
- Oficina de Convenio

02 JUN 2017



JAIME CALDERÓN



GOBIERNO DE CHILE
COMISION NACIONAL
DEL MEDIO AMBIENTE

D.E N° 023661

Santiago, 07 NOV. 2008

Señores
Raúl Feliú Carrizo
Miguel González Massa
CORPESCA S.A.
Av. El Golf 150, Piso 15, Las Condes
Presente

De mi consideración:

Acuso recibo de sus cartas Pla-020/02-2008, de 12 de febrero de 2008 y Pla-155.10/2008, de 06 de octubre de 2008, a través de las cuales se consulta por la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de ductos de desagüe instalados en el sector denominado Caleta Quiane, Ensenada San Martín, comuna y provincia de Arica. Respecto de su consulta puedo informar a usted lo siguiente:

1. Los proyectos o actividades establecidos en el artículo 10 de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y en el artículo 3° del Reglamento del SEIA, incluidas sus modificaciones, son susceptibles de causar impacto ambiental y como tal deben ser evaluados ambientalmente en el SEIA en forma previa a su ejecución.
2. El aludido Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental entró en vigencia el 03 de abril del año 1997, fecha en la cual se publicó en el Diario Oficial su respectivo Reglamento (Decreto Supremo N°30/97, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia). Por tanto, aquellos proyectos o actividades listados en el artículo 3° del aludido Reglamento del SEIA, que hayan sido ejecutados con anterioridad al 03 de abril de 1997, no están obligados de someterse al SEIA salvo que sufran modificaciones con posterioridad a dicha fecha.
3. De acuerdo a los antecedentes proporcionados en su presentación se puede deducir que:
 - a) CORPESCA S.A., es la sucesora legal de la Empresa Pesquera EPERVA S.A.
 - b) Mediante Oficio DIM. y MAA. Ord. N°12.600/87, del 26 de enero de 1996, la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente informa al Sr. Secretario Ejecutivo de la Comisión Técnica Ambiental de la Industria Pesquera (CTAIP), Zona Norte, que se otorga autorización y se fija un plazo de 6 y 12 meses para que la Empresa Pesquera EPERVA S.A. construya ductos de evacuación para su Planta Arica Sur.
 - c) A enero de 1996 la Empresa Pesquera EPERVA S.A. poseía dos (2) plantas procesadoras: Planta Arica Sur y Planta Arica Norte, y que los ductos a que alude el literal anterior corresponden a la denominada Planta Arica Sur.

02 JUN 2017



JAIMES BARRICA CALDERÓN
CAPITAN DE CORBETA LT



GOBIERNO DE CHILE
COMISION NACIONAL
DEL MEDIO AMBIENTE

- d) Mediante Carta fechada el 17 de noviembre de 1997 la Empresa pesquera EPERVA S.A. informa a la Autoridad Marítima que los ductos de su Planta Arica Sur iniciaron su operación el 15 de noviembre de 1995.
- e) Según indica su Titular los ductos en cuestión no han sido modificados desde su entrada en operación el año 1995.
4. En consecuencia, y a la luz de los antecedentes proporcionados en su presentación, esta Dirección Ejecutiva estima que los ductos de desagüe de la denominada Planta Arica Sur, no están obligados de someterse al SEIA, toda vez que fueron construidos y entraron en operación con anterioridad a la entrada en vigencia del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), y a la fecha no han sufrido modificación alguna.

El presente pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por los Sres. Raúl Feliú Carrizo y Miguel González Massa, en representación de CORPESCA S.A., a través de sus cartas individualizadas en el primer párrafo de la presente, y cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


ÁLVARO SAPAG RAJEVIC
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISION NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE

JLR/RGR/AMU/CUB/CSG/RPC/per

C.c:

- Dirección Ejecutiva, CONAMA
- Sr. Secretario, COREMA de la XV Región de Arica y Parinacota
- División de Evaluación y Seguimiento Ambiental, CONAMA
- Archivo

Teatinos 245, Santiago de Chile
www.conama.cl

02 JUN 2017




JAIME GAVILÁN CALDERÓN